

ACTA N° 270

Lugar, fecha y hora de inicio En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a siete días del mes de marzo de 2018 siendo horas 17:45, en su sede administrativa abre su sesión doscientos setenta el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Fernando Juri.

Asistentes

Javier Pucharras (titular por la mayoría parlamentaria)

Roque Cativa (suplente por la mayoría parlamentaria)

Silvia Rojkés (suplente por la mayoría parlamentaria)

Raúl Eduardo Albarracín (suplente por la minoría parlamentaria)

Luis Cossio (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital)

Elena Grellet (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Ivonne Heredia (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Marcelo Fajre (titular por los abogados matriculados de la Capital)

Julieta Tejerizo (suplente por los abogados matriculados de la Capital)

Diego Vals (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Martín Tello (suplente por los abogados del Sur)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 270 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta de sesión anterior.
2. Concurso n° 123 (Juez/a de Menores de la II nominación del Centro Judicial Capital): resolución de impugnaciones.
3. Concurso n° 148 (Juez/a de primera instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros): evaluación de antecedentes personales.
4. Listas de jueces subrogantes para la cobertura de cargos vacantes en el fuero penal del Centro Judicial Concepción.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta de la sesión anterior

El Dr. Juri puso a consideración el acta n° 269 correspondiente a la sesión anterior, que fuera remitida vía correo electrónico a los consejeros previamente. Sin formularse observaciones, el acta se aprueba.

II.

Concurso n° 123 (Juez/a de Menores de la II nominación del Centro Judicial Capital): resolución de impugnaciones

El Vicepresidente sometió a consideración del Consejo los borradores de Acuerdos resolviendo las impugnaciones acaecidas en el presente concurso. Luego de un breve intercambio (el tema ya se había considerado en reunión de trabajo) los borradores se aprueban y quedan registrados como Acuerdo n° 17/2018 (Clemente), 18/2018 y 19/2018 (Moeykens). Se estableció que el día miércoles 14 a las 18:00 horas se desarrollará la entrevista personal con los concursantes que se encuentran en condiciones reglamentarias.

III.-

Concurso n° 148 (Juez/a de primera instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros): evaluación de antecedentes personales

El Dr. Juri tomando la palabra destacó que el tema se había trabajado previamente en reunión de consejeros. Sometida que fue la propuesta de acta de valoración de antecedentes, la misma fue aprobada.

IV.-

Listas de jueces subrogantes para la cobertura de cargos vacantes en el fuero penal del Centro Judicial Concepción

El Dr. Juri señaló que todos los consejeros tenían conocimiento de la nota que había remitido la Corte solicitando la cobertura de todas las vacantes del fuero penal del Centro Judicial Concepción en forma genérica.

La Dra. Nacul manifestó que existían otras vacantes concernientes a los concursos de las salas I y II de la Cámara Penal de Concepción en los que estábamos en la etapa final del trámite.

La Dra. Grellet indicó que habían advertido al momento de votar el envío de las listas de subrogantes para el Centro Judicial Concepción la particularidad de que para ese Centro Judicial se presentaba poca gente a los concursos y aprobaba poca gente. Que esto se veía plasmado ahora cuando formaron la lista y de los concursos anteriores solo se pudieron extraer cuatro nombres para dos defensorías penales. Dijo que una defensoría efectivamente estaba vacante, de vieja data, cuyo concurso estaba recién iniciado porque había sido declarado desierto y vuelto a convocar. Que si bien habían acordado los consejeros de que no se iban a usar listas de subrogantes para cargos de creación, en vista a que era inminente el inicio del nuevo proceso penal en el Sur, en el Centro Judicial de Concepción y de Monteros era imposible iniciar este proceso con uno o dos defensores penales. Que entonces se había planteado en la reunión de trabajo la necesidad de hacer una excepción y cubrir con subrogante el cargo de la defensoría penal III nominación, que era de creación, con esta misma lista de cuatro postulantes que eran los que integrarían la lista de subrogantes para ambos cargos.

El Dr. Juri destacó que entendía perfectamente lo de la excepción y estaba de acuerdo, pero que también la ley de subrogancia preveía estos casos y que era lógicamente una cuestión de debate.


El Dr. Fajre dijo que no sabía si se había tomado una resolución sobre este tema, pero que no quería generar un debate en una jurisdicción que no le correspondía, pero que tenía que ver una cuestión general, porque esta vía de excepción que hoy le tocaba a Concepción eventualmente mañana podría tocarle a Capital.

Por Secretaría se dio lectura del proyecto de acuerdo particularmente en lo pertinente a la fundamentación de la excepción para la cobertura de los cargos de "creación".

La Dra. Grellet manifestó que quería ampliar los fundamentos. Dijo que el Centro Judicial Concepción en este momento no tenía Defensor Oficial Penal, que la única Defensora Oficial Penal que prestaba funciones hacía más de 5 años se encontraba de licencia por enfermedad de largo tratamiento y hoy había pedido ampliación de 30 días más.

El Dr. Juri señaló que estaba ampliamente justificada la excepcionalidad.

El Dr. Vals indicó que en la misma línea de lo que preguntaba el doctor Fajre, el estamento de los abogados de Sur tenía un criterio restrictivo en el uso de la ley y de la reglamentación. Que se les había explicado sobre esta situación excepcional de que una


Dr. Fabricio Falcucci
Secretario
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

defensora estaba con licencia y la otra defensoría estaba sin cobertura hacía muchos años y que venía de licencia antes de la vacancia por jubilación.

La Leg. Rojkés tomando la palabra señaló que acompañaba la propuesta y sentía que lo debían hacer con todo el peso de la ley que se estaba utilizando. Que a veces sentía que había demasiada excusa en la decisión y había una ley que los amparaba, una ley que no era invento de los legisladores, sino que era una forma de trabajo que existía desde la Justicia Nacional y que se impartía en todas las jurisdicciones y en todos los fueros. Y que si esto surgía era justamente para dar respuesta frente a planteos concretos porque hoy la Justicia también se estaba mirando puertas adentro y que esto también había que plantearlo. Que esto era muy bueno que suceda desde los nuevos jueces que tenían plazos de ingreso y de egreso, que habían pasado por los exámenes que este mismo cuerpo establecía. Que creía que se estaba haciendo lo correcto. Que los jueces que actualmente subrogaban les decían lo mismo: “La verdad que descuidamos uno de los dos”. Que esto era nada más que un paliativo, era una ayuda para impartir Justicia con todas las obligaciones que se deben cumplir.

El Leg. Cativa subrayó que en el mismo sentido apoyaba esta iniciativa que estaba tomando el Consejo porque, como representante del Estamento Legislativo y como legislador del departamento del Interior de Río Chico, Alberdi, La Cocha conocía lo que la doctora Grellet manifestaba con respecto a la situación de lo que era tanto el Centro Judicial de Concepción como el de Monteros. Que quería destacar que esta lista estaba integrada por aquellos aspirantes que en su momento hicieron y superaron las pruebas correspondientes, tanto la etapa de oposición, de antecedentes y de entrevistas y era por eso que se había llegado a un orden de mérito definitivo, que era lo que se acordó oportunamente -previo a sancionar la ley- con los distintos estamentos, a través de los impulsores de esta norma, ya sea con la Asociación de Magistrados como así también con el Colegio de Abogados de la Capital y con el Colegio de Abogados del Sur de la Provincia.

El Dr. Marcelo Fajre haciendo uso de la palabra sostuvo que apoyaba absolutamente la propuesta, pese a no tener incidencia en la jurisdicción; que desde su estamento consideraban viable y razonable esta posibilidad. Que su intervención referida al carácter excepcional de la determinación y que así se expresaba en el Acuerdo, tenía que ver con que, a su criterio, era distinta la naturaleza de la designación de subrogante respecto de vacancia vinculado a aquellos que son juzgados a crearse. Que en los nuevos juzgados a crearse, creía que solamente deberían adoptar decisiones en ese marco de excepcionalidad, privilegiando la necesidad del Poder Judicial de Concepción.

El Dr. Juri indicó que había algo que quería aclarar. Que si bien se entendía el carácter excepcional de lo que el Consejo estaba autorizando y votando y que si bien era excepcional, estaba igualmente previsto, guste o no, se esté o no de acuerdo con la ley de subrogancia. Que estaba prevista en dicha ley la cobertura de estos cargos que recién se creaban en la medida que se determine que iban a demorar 60 o 30 días más; o sea, que no se estaba haciendo nada fuera de la ley.

La Dra. Heredia manifestó que quería hacer una aclaración. Que la ley sí había sido consensuada con los colegios y que respecto de la asociación, solo quería aclarar que no

se había expedido sobre eso, pero sí había comunicado a todos los asociados para que lo hagan de manera particular.

La Dra. Grellet subrayó también que en la sesión anterior, a pedido de la representación de Concepción y de los abogados del Sur, sugirieron que se llame a concurso el cargo de la Defensoría de Menores dejado vacante por la doctora Cano, recientemente ascendida a la Cámara de Familia. Que el Centro Judicial de Concepción era grande en cuanto a su capacidad operativa, pero era chico en cuanto a la cantidad de magistrados. Que si tenían dos Defensorías de Menores, y una estaba vacante, había una sobrecarga importante.

El Dr. Cossio señaló que no había problemas en darle tratamiento ahora y no esperar hasta la próxima sesión.

El Dr. Fajre dijo que le parecía mejor diferir el tratamiento del tema. Que estaban preocupados por la situación coyuntural del fuero penal de Concepción. Que le parecía que la necesidad de Administración de Justicia no terminaba en el río Romano, en el río Pueblo Viejo. Que le parecía importante conocer algo de la justicia penal de Tucumán a los efectos de establecer el orden de prioridades o de necesidades. Que como no estaba el doctor Sale, y no era su *métier* no lo conocía.

El Dr. Tello dijo que Concepción vivía un proceso de recambio de estructura edilicia. Que actualmente, a cinco cuadras del edificio de Tribunales de Concepción se asentaban los juzgados de Familia y ahí era acertada la aprobación de lo que solicitaba la doctora Grellet en el sentido de que el defensor puede tener audiencias en el edificio situado frente de la plaza de Concepción y en el mismo día tener otras audiencias en el ámbito de Familia, donde era más requerido. Que estaba a seis cuadras de distancia. Que había cierta urgencia.

El Dr. Fajre sostuvo que quizás su exposición no fue lo suficientemente clara. Que no le preocupaba la excepcionalidad del cargo, sino la excepcionalidad de la aplicación de la ley de subrogancia, que defendía a rajatablas. Que con el criterio amplio y frente al requerimiento de la Corte, para toda la Justicia Penal se podría resolver en este acto todas las vacancias que había en Concepción, nombrar a los subrogantes y terminar el problema de Concepción. Que algo equivalente podría hacerse respecto de Tucumán y resolver todos los problemas de vacancia. Que eso iba a contrapelo con el carácter excepcional que tenía esta norma y que se estaban designando, por período excepcional, jueces que no eran “jueces en propiedad”.

El Dr. Cossio manifestó que la aplicación de la norma era excepcional. Que no se iba a definir cuándo se iba a cubrir una vacante y cuándo no. Que era la ley la que lo estipulaba. Y que como Consejo Asesor de la Magistratura simplemente enviamos un listado, y lo teníamos que hacer en todos aquellos casos en donde haya una vacancia. Que no se iba a determinar excepcionalmente cuándo sí y cuándo no, y que lo que había que hacer era cumplir con la ley. Que estaban dados todos los requisitos: no había un concurso avanzado, el concurso recién se llamaba y, por lo tanto, tenían que cumplir con la ley y enviar el listado ante un requerimiento de la Corte.

El Dr. Fajre señaló que más allá de los criterios interpretativos de la norma y de la terminología de “excepcionalidad” o no, le preocuparía especialmente que el CAM se

constituyera en un cuerpo que tiene por función inmediata o urgente la subrogancia. Que la función mediata y urgente era la elección de los jueces en propiedad. Que tenía la impresión que estaban altamente preocupados por la excepcionalidad para la designación de subrogantes y que deberían tener igual preocupación por los concursos en propiedad y la designación de temas.

El Dr. Juri manifestó que no estaba de acuerdo con el Dr. Fajre, que respetaba su postura que no era la del Colegio de Abogados. Que en la sesión pasada había dicho que se trataba de cuasi jueces y que ello no era así. Que eran abogados de la matrícula que habían pasado por todo el proceso de selección, que iban a ocupar un cargo con todos los derechos y obligaciones propios y que incluso estaban sometidos al jury de enjuiciamiento.

El Dr. Cossio señaló que entendía cuál era la opinión personal del Dr. Fajre pero que estaban para cumplir con la ley.

El Dr. Fajre respondió que nada obstaba a que pudiera dar su opinión personal.

La Dra. Tejerizo tomando la palabra indicó que lo único que solicitaban era que se difiriera el tratamiento del tema a la próxima sesión o reunión de trabajo a efectos de poder hacer un análisis global para unificar criterio con respecto a los casos de excepción.

El Dr. Albarracín manifestó que creía que los consejeros magistrados del sur conocían la realidad del Centro Judicial de Concepción y que eran públicos y notorios los casos en los que se estaba pidiendo que se haga operativa la ley. Que creía que debiera hacerse operativa.

Sometida a consideración la propuesta se incorpora y los borradores de acuerdos que se habían preparado previamente por Secretaría se aprueban quedando registrados como Acuerdo n° 20/2017 (remisión al Poder Ejecutivo las listas de subrogantes para los cargos de Defensorías Oficial Penal I y III nominación del Centro Judicial Concepción) y 21/2018 (remisión al Poder Ejecutivo las listas de subrogantes para el cargo de Defensoría de Menores e Incapaces I nominación del Centro Judicial Concepción).

Fuera del orden del día

Llamado a concurso para cubrir el cargo de Fiscal de Cámara Penal Sala III del Centro Judicial Capital.

El Dr. Juri afirmó que el Dr. Estofán había solicitado la incorporación de este punto al orden del día. Que si bien el cargo había quedado vacante por la renuncia de la Dra. Juana Prieto de Sólino y dicha vacancia no había sido comunicada aún, era de público conocimiento.

Sometido a consideración se incorpora y el borrador de acuerdo se aprueba y se registró como Acuerdo n° 22/2018.

No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 18:40 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.

DRA. ELENA GRELLET
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. JULIETA TEJERIZO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. MARCELO FAJRE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. SILVIA PERLA ROJÉS DE TEMKIN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. DIEGO E. VALS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. RAMON ROQUE CATIVA
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

Dr. Fabricio Falucci
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA